

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días, menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales

Anuncio

Nombrado Agente recaudador del impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Infesto, D. Francisco Díaz y Díaz, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha zona comprende los concejos de Cabranes, Piloña y Nava.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Ignacio Chacón*.—El Secretario en funciones, *José Orche*.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Valentín Alonso Quesada y Francisco Samartino Friera, vecinos de Pivierda; Manuel Rivas Toyos, de Miravalles, y Ricardo García Pérez, de La Isla, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res-

ponsabilidad civil, contra Julián Alonso Bobes, vecino de Lugones, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, de 12 marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laureano Pendás Cordera, vecino de Berbes (Ribadesella); Félix Carús Suero, de Carrandi; Benigno Sanchez Lopez, de Panes y David Romero Garrido, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Cangas de Onís, Villaviciosa, Llanes y especial de Gijón respectivamente, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Froilán Velez Martínez, vecino de Baqueiro; Ramón García Ruiz, de Noriega; Rafael Sanchez Valdés, de Villanueva y Primitivo Cantero Velarde, de Noriega (Llanes); habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Avelino Naves Palicio, vecino de San Pedro de Nora, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Armando Suarez Bárcena, vecino de Cardeo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Adolfo Gonzalez Heres, vecino de Luanco,

habiendo nombrado instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Riaño Fernandez, vecino de Bilde (Colombres); Víctor Vallín Martínez, de Villaviciosa y Angel Fernandez Migoya, de La Riera; habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia de Llanes para el primero, y al de primera instancia de Villaviciosa para los otros dos, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Rodríguez (a) El Sastre, vecino de Posada de Llanera, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Llanera, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Suarez, vecino de Soto Ribera, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribera de Arriba, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco García (a) Goxieru, vecino de Villaperez, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Josefa Bernardo Pantiga, vecina de Santianes (Oviedo), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Álvarez Álvarez, vecino de Campo de los Reyes, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eugenio Fernández Fernández, vecino de Santa María de Piedra, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Gutiérrez Arana, Luis Alvarezgonzalez Prendes, vecinos de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eduardo Mier Sanchez, vecino de Peñamellera Alta, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Prudencio Sanchez Sanchez, vecino de Arlós (Llanera), habiendo nombrado Juez instructor al señor

Juez municipal de Llanera, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco García Corta, Juan de Pedro Blanco, vecinos de Cobrales y El y Saiz de Baranda Alonso, vecino de Colombres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Argüelles, vecino de Villamegin, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Proaza, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Comandancia Militar de Marín de Asturias

EDICTO

Don Bernardo Pereira Borrajo, Capitán de Fragata, Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Asturias.

Hago saber: Que reunida la Junta Local de Alistamiento de esta Capital, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 173 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, ésta acordó fijar los siguientes tipos de jornal regulador de un bracero en los términos municipales que se expresan a continuación, de la vecindad de los inscriptos

comprendidos en el Alistamiento del año actual para el reemplazo del próximo venidero,

Municipio de Gijón, 8,50 pesetas, por un bracero.

Municipio de Carreño, 7,50 pesetas, por un bracero.

Municipio de Ortiguera 7,15 pesetas, por un bracero.

Lo que hago público por el presente, para conocimiento de las personas o quienes pueda interesar.

Gijón, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Militar de Marina, Capitán de Fragata, Bernardo Pereira Borrajo.

Agencia ejecutiva de la primera Zona de Oviedo

EDICTO

José Muñoz Amo, Recaudador y Agente ejecutivo de la primera Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra el deudor José Misioné Muñiz, por el concepto de urbana fiscal y por el 4.º trimestre del año 1932, y años 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937, que ascienden, con sus recargos a la suma de 1.831 pesetas y veinte céntimos, se ha dictado la siguiente

Providencia:

El anterior mandamiento del Registro de la Propiedad, únase al expediente y resultando de la certificación que la finca embargada se halla afecta a dos hipotecas que absorben, con mucho, el valor de aquella, y teniendo en cuenta que dicha finca está derruida quedando únicamente el solar, siendo evidente que no existe ocultación de riqueza estese a lo preceptuado en el párrafo 6.º del artículo 158 del Estatuto, y efectúese la subasta sin rebaja alguna por el importe del principal, recargos, gastos y costas, señalándose para que tenga lugar el día veinte de abril próximo y hora de las doce, cuya subasta se verificará bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal, en el local del Juzgado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto, siendo posturas admisibles las que cubran el principal, recargos, gastos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Agente, Lucio Labrada.

La finca que ha de ser objeto de la subasta es la siguiente:

«Casa n.º 73 antiguo y 31 moderno en el barrio de San Lázaro

arrabal de esta ciudad, de piso terreno, principal y desván, distribuido en diversas oficinas, con lagar, un tendedero y corral; dividida en la actualidad en dos habitaciones con sus correspondientes cocinas y escalera independiente, la una en la antojana de la casa y la otra en el interior y a la izquierda de la entrada; mide lo edificado 196 metros cuadrados, el corral y cuadra 480 y la antojana 64; lida todo ello por el frente con la carretera de Castilla; derecha entrando, casa de Teresa Cañal y terreno de José Cabeza; izquierda, camino que conduce a Fumaxil y espalda otro edificio perteneciente a los herederos de Francisco Cañal».

Se hace constar que los edificios descritos se hallan derruidos y que los títulos de propiedad consisten en la certificación del Registro de la Propiedad que se halla unida al expediente y se halla de manifiesto en esta Agencia hasta el día de la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Se halla gravada con una hipoteca a favor de D.^a María Ramos Baragán, en garantía de 15.000 pesetas de capital, sus intereses al 6 por 100 anual y 2.000 pesetas para costas, respondiendo esta finca de 14.000 pesetas de capital de sus intereses y de 2.000 pesetas para costas; habiendo sido embargada en unión de otra por los herederos de la acreedora hipotecaria y vendida para el cobro del crédito, aunque no se canceló en el Registro tal gravamen.

Se halla hipotecada así mismo a favor de D. Conrado Blanco Fontela, casado, comerciante, mayor de edad y vecino de Oviedo, en garantía de un préstamo de 30.000 pesetas por término de cinco años al interés del 6 por 100 anual, respondiendo de las 30.000 de capital de sus intereses de tres años y de 3.000 pesetas para pago de costas y gastos en su caso.

Servirá de tipo para la subasta el importe del principal, recargos, gastos y costas que asciende a la suma de mil novecientos treinta y dos pesetas quince céntimos.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, teniendo obligación el rematante de entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar

el precio de la venta se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro. Dado en Oviedo, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. José Muñoz.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ONIS

Aprobado por la Gestora municipal el proyecto de presupuesto de Ayuntamiento para el actual ejercicio, así como las ordenanzas de este arbitrios, quedan expuestos al público en la Secretaría por el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Onis, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

—:—

En este municipio se encuentran varias reses de ganado caballar, asnal y vacuno, de dueño desconocido y como hasta la fecha nadie se ha presentado a recogerlo, esta Gestora municipal acordó en sesión del día de ayer, la subasta de dicho ganado al siguiente de transcurridos ocho días de aquel en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya subasta será a las once horas en la plaza pública y por el sistema de pujas a la llana.

Onis, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

EDICTO

Confeccionado por la junta respectiva, el repartimiento general de utilidades de este concejo para el año de 1937, queda expuesto al público con los documentos que lo integran en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 18 días hábiles, a fin de los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular reclamaciones que estimen procedentes.

Consistoriales de Santa Eulalia de Oscos, a 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

DE AVILES

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Carcelaria del Partido, en la sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio económico, a los efectos de lo dispuesto por la R. O. de 21 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Aviles, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presnête anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los habi-

tantes de este Partido judicial, puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren justas.

En Avilés a 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente.—En funciones, Eusebio Abascal Álvarez.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Aprobados por la Corporación municipal el presupuesto ordinario y ordenanzas fiscales que han de regir en este Ayuntamiento en el año 1938, quedan expuestos al público por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, en Secretaría, de conformidad a lo establecido en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos legales.

San Tirso de Abres, a 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Bermudes.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de anulación interpuesto por D. Manuel de la Vega, D. Manuel Nieto Carrera y D. César Ordóñez Fernandez, oficiales del Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo de la Comisión municipal de dos de diciembre de 1937, por el que se modifica el artículo 13 del Reglamento de funcionarios administrativos de la referida Corporación, ante este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, se dictó la providencia que copiada literalmente dice así:

Sres. Prendes Pando, A. Ossorio y G. Ruiz, por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de anulación, reclámese del Sr. Alcalde de esta ciudad el expediente gubernativo para que lo remita en término improrrogable de cuatro días, librándose al efecto la correspondiente comunicación y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas, teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración y presenten en término de cuatro días los recurrentes, copia del escrito y documentos acompañados, bajo apercibimiento de que en otro caso se extenderán a su costa y por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, once de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Ante mí, Alfonso Ortega. Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vidal Castro.

D. José Vidal Castro, Oficial de sala accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente promovido en el Juzgado de pri-

mera instancia del Juzgado de Avilés, por la Sociedad Mercantil Regular, titulada Maribona y Compañía con don José, Garcia y Vega y otros, sobre suspensión de pagos, por la Sala de lo civil de esta Audiencia, se dictó sentencia con fecha tres del actual cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Avilés, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos treinta y seis y por la cual estimó la excepción de falta de personalidad en la representación del actor José Garcia, y desestimó la demanda aprobando el convenio impugnado; sin haber declaración especial en cuanto a las costas de esta segunda instancia.—Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la parte no comparecida.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo, definitivamente Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ilmo. Sr. Presidente—Victor Covian Frera.—Francisco J. Garcia Ruiz.—Andrés Basanta Silva.—Nicanor Garcia.—Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente en el día de su fecha, lo que certifico.—Oviedo tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Nicanor Garcia.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE NOREÑA

Don Norberto Polledo Rodríguez, Secretario accidental del Juzgado municipal de Noreña.

Certifico: Que en juicio verbal seguido en este Juzgado por don Justo Rodríguez Fernandez, contra doña Faustina Nuño Olay, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Noreña, a primero de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. Vistas por don César Ortea Bobes, Juez municipal de Noreña y su término, las diligencias de juicio verbal, promovido por el Procurador don Luis Gonzalez del Campo, a nombre de don Justo Rodríguez Fernandez, viudo, industrial, mayor de edad y vecino de Noreña, como demandate, contra doña Faustina Nuño Olay, viuda, mayor de edad, a sus labores y vecina también de Noreña, y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a doña Faustina Nuño Olay, a que pague a don Justo Rodríguez y Fer-

andez, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas, importe del préstamo e intereses ya vencidos, más los que se devenguen hasta que se verifique el completo pago, imponiéndole las costas de este juicio a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia con inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no reclama se notifique personalmente en tiempo y forma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Ortea.

Publicada que fué la anterior sentencia y para que sirva de notificación a la parte demandada, publicado el contenido del presente certificado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo visado por el señor Juez en Noreña a siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Norberto Polledo.—V.º B.º, César Ortea.

DE OVIEDO

EDICTO

D. Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que en diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y seis, falleció en esta Ciudad, de donde era natural y vecino, D. Celestino Restituto José María Julian Rubiera, soltero y sin testar, reclamando su herencia, sus hermanos de doble vínculo y parientes en segundo grado

D. José María Segundo.

D.ª María de la Presentación Josefa, y

D.ª Fernanda Buenaventura, Julián Rubiera.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Oviedo, a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Sancho Arias.—El Secretario, Ramon Calvo.

DE GIJÓN

Cédula de citación

Por la presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, en expediente sobre responsabilidad civil, instruido en este Juzgado por delegación de la Comisión Provincial de incautación de Bienes de Oviedo, contra Melquiades Abascal López de Castro, mayor de edad, casado, natural de Oviedo industrial y vecino de esta población:

Se cita al expresado encartado Melquiades Abascal López de Castro, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, instalado en la calle del Instituto, número dieciocho, bajo, personalmente, o por escrito, para que alegue y prue-

be en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Gijón, a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

DE RIBERA DE ARRIBA

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este término D. Constantino Martínez Fernández, en providencia dictada en expediente administrativo de responsabilidad civil sobre incautación de bienes, seguido contra los denunciados: Aladino Fuentes Vega, Laureano Farpón Suarez y Bartolomé Carral Marcel, ausentes de esta localidad, acordó concederles audiencia en dicho expediente por término de ocho días hábiles para que aleguen lo que consideren pertinente a su derecho, haciéndolo personalmente o por escrito, apercibiéndoles de que de no tomar parte dentro del plazo mencionado se seguirán en rebeldía sin volver a citarles.

Ribera de Arriba, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez. Constantino Martínez.

DE TINEO

Don Luis García Royo, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Valentin Gonzalez y su esposa Ramona Patao, vecinos de Llaneces de La Barca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos individuos por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis García.—El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

Juzgado Militar de Marina de Ribadesella

Por la presente Requisitoria se cita a Gregorio Fernández González, Alcalde de Ribadesella, de 37

años de edad, casado, vecino de Ribadesella, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo para su conducción y presentación a este Juzgado.

Juez Instructor, Vicente Arego.

Ribadesella, a 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANCHEZ FERNANDEZ, José, de 23 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Jesús y Teresa, procesado por el delito de rebelión en la causa número 766 del año 1937; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

GANCEDO OCHOA, Celestino, de 25 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Gijón, hijo de Francisco y Ramona, procesado por el delito de deserción en la causa número 76 del año de 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

GARCIA GONZALEZ, Victor Jerónimo José, de 26 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia), domiciliado últimamente en Puerto de Vega (Navia), hijo de Francisco y Ramona, procesado por el delito de deserción en la causa número 77 del año 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

GARCIA PIQUERAS FERNANDEZ, José Antonio, de 26 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia), domiciliado últimamente en Puerto de Vega (Navia), hijo de Antonio y María, procesado por el delito de deserción en la causa número 78 del año 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

FERNANDEZ DIAZ, Severo, de 21 años de edad, natural de Viavelez (El Franco), domiciliado últimamente en Viavelez (El Franco), hijo de Vidal y Leocadia, procesado por el delito de deserción en la causa número 50 del año de 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

DOS SANTOS SUAREZ, Marcial María, de 22 años de edad, natural de Viavelez (El Franco), domiciliado últimamente en Viavelez (El Franco), hijo de Viriato Augusto y Elisa, procesado por el delito de deserción en la causa número 49 del año 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

FERNANDEZ SANCHEZ, Ramón, de 27 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), hijo de Alejandro y Amalia, procesado por el delito de deserción en la causa número 64 del año 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

BLANCO FERNANDEZ, Juan, de 20 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Juan y Sara, procesado por el delito de deserción en la causa número 63 del año 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

MENDEZ FERNANDEZ, Fernando, de 24 años de edad, natural de Viavelez (El Franco), domiciliado últimamente en Viavelez (El Franco), hijo de Faustino y Angelita, procesado por el delito de deserción en la causa número 62 del año 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

BLANCO FERNANDEZ, Amador Samuel, de 25 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Juan y Sara, procesado por el delito de deserción en la causa número 52 del año 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial